



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**CIRCULAR EXTERNA N° 0014
20 ABRIL DE 2005**

PARA: ENTIDADES QUE EXPLOTEN, ADMINISTREN U OPEREN EL JUEGO DE LOTERÍA TRADICIONAL Y SUS GERENTES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS.

ASUNTO: VIGILANCIA DEL JUEGO DE LOTERIA TRADICIONAL

1. OBJETIVO Y ALCANCE

La presente circular tiene como objetivo suministrar algunas instrucciones relacionadas con la explotación, administración u operación del juego de lotería tradicional, así como requerir información necesaria para el proceso de Vigilancia, Inspección y Control por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

2. MARCO LEGAL

El Superintendente Nacional de Salud expide la presente circular con base en las siguientes disposiciones legales:

Artículos 3°, 4°, 5° y 7° del Decreto 1259 de 1994.
Artículos 2°, 3°, 4° 45° y 53° de la Ley 643 de 2001.
Artículo 29° del Decreto 2975 de 2004.

3. INSTRUCCIONES GENERALES

3.1. Condiciones mínimas para efectuar un sorteo. Las entidades operadoras realizarán sus sorteos aplicando cabalmente normas de seguridad, normas técnicas, procedimientos de aseguramiento de calidad y las normas del monopolio que garanticen la transparencia de los sorteos.

3.1.1. Autoridades que deben presenciar el sorteo. Todo sorteo del juego de lotería tradicional debe realizarse en presencia de las siguientes autoridades:

Si la operación es directa, el sorteo debe ser presenciado por:

El Alcalde del Municipio donde se realiza el sorteo o su delegado;
El gerente o representante legal de la lotería o su delegado;

Un (1) Delegado de la Contraloría a la cual le corresponde la vigilancia de la entidad;

El revisor fiscal de la entidad operadora.

Un (1) funcionario de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna;

Un (1) representante de los concesionarios de apuestas permanentes;

Un (1) delegado las entidades que tengan autorización para utilizar los resultados de la lotería para realizar otros juegos de suerte y azar cuando así lo soliciten.

Si la operación se realiza en forma asociada, el sorteo debe ser presenciado además de las personas señaladas, por un delegado de los titulares del monopolio que se hayan asociado.

Si la operación se realiza mediante terceros, en el sorteo se requiere la presencia de las autoridades enunciadas y del representante legal de la entidad concedente.

La entidad operadora del juego de lotería, por escrito, con una anterioridad no inferior a cinco (5) calendario días antes de la realización del sorteo, solicitará la presencia de las autoridades que en los términos de este artículo deben presenciarlo y verificará su asistencia para lo cual se les deberá informar el día, hora y lugar de la realización del sorteo y de las pruebas previas al mismo.

3.1.2. Pruebas previas al sorteo. Previamente y en presencia de las autoridades del sorteo, se elegirán el juego de ruedas y su posición, o el juego de balotas que se utilizarán para efectuar el sorteo. Luego se realizarán diez (10) sorteos de prueba para determinar que el sistema y los elementos estén exentos de fraudes, vicios, o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar o de sustraerla del azar. Si se observa alguna tendencia hacia un resultado determinado se realizarán los cambios requeridos.

3.1.3. Seguridad del lugar y elementos del sorteo. La entidad operadora deberá garantizar y mantener la seguridad en el lugar de permanencia y custodia de los elementos y sistemas utilizados para realizar el sorteo, los cuales permanecerán en un lugar o artefacto cerrado con sellos de seguridad.

Si el sistema utilizado es la rueda fichet, cada una de ellas deberá tener unos sellos de seguridad colocados al final del sorteo.

3.1.4. De los elementos y sistemas para realizar el sorteo. Cuando la entidad operadora disponga de ruedas fichet que garanticen la seguridad y transparencia de los sorteos, en los términos del artículo 20 de la Ley 643 de 2001, deberá mantener dos (2) juegos de las mismas, numeradas e identificadas con colores diferentes, las cuales deben participar en las pruebas previas.

Antes del sorteo se elegirán al azar, dentro de los dos juegos de ruedas, cuales sortearán los números y cuál la serie, las cuales se dejaran en ceros antes de cada sorteo incluidos los de pruebas.

Si se utiliza un sistema hidroneumático de balotas, se dispondrá de dos (2) juegos de balotas, las cuales deben ser pesadas y embaladas previamente por un laboratorio de metrología acreditado. El mismo día del sorteo se hará una revisión técnica y se dará mantenimiento estricto a la máquina neumática.

Antes del sorteo se elegirán al azar, dentro de los dos juegos de balotas, cuales sortearán los números y cual la serie.

3.1.5. Transporte de los elementos y sistemas de sorteo. En el evento que se requiera desplazamiento de las ruedas o de las máquinas, según el caso, solamente se podrá realizar desde la sede de la lotería hasta el sitio de transmisión del sorteo por televisión. Este movimiento requerirá de todas las garantías de

seguridad y vigilancia en el transporte de la urna que contenga los elementos y sistemas del juego.

3.2. Publicidad de los sorteos.- los sorteos de loterías por ser de Interés público nacional deberán transmitirse en vivo y en directo por un canal de televisión público nacional y/o regional en el día, hora y lugar señalados en el cronograma de sorteos. La transmisión del sorteo por televisión se hará en vivo y en directo y abarcará la totalidad de los premios ofrecidos. No debe hacerse en diferido.

3.3. Devolución y perforación de los billetes no vendidos. Los billetes que no sean vendidos serán entregados por los distribuidores a una empresa de transporte especializada, debidamente perforados, por lo menos una hora antes de la realización del sorteo.

Con anterioridad a la realización del sorteo, y en presencia de las autoridades del mismo, la entidad operadora perforará los billetes que no haya dado a la venta.

3.4. Código De Barras. Cada billete de lotería será identificado con un código que exprese cuando menos la entidad operadora, el distribuidor, el billete y el sorteo para el cual fue emitido, usando el código de barras que cumpla con los requisitos que determine la Superintendencia Nacional de salud.

En todo caso, el código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, con el objeto de permitir su consolidación y transmisión electrónica.

3.5. Reporte de la devolución de billetes no vendidos. Los distribuidores de billetes de lotería deberán enviar a la entidad operadora, con antelación al sorteo, una relación en la que se identifiquen los billetes que no fueron vendidos, utilizando un medio de reporte electrónico como el MODEM o la Internet. Cuando la billetería devuelta no sea reportada oportunamente por el distribuidor, éste asumirá su costo total.

Los reportes de billetes devueltos serán consolidados por la entidad operadora y reportados a la Superintendencia Nacional de Salud en las condiciones que ésta determine. En ese reporte se incluirán también los billetes no vendidos que estaban en poder de la entidad operadora o los que hayan sido colocados por canales de distribución alternativos. En todo caso, dicho reporte debe contener la relación de la totalidad de billetes no habilitados para participar por no haber sido comprados por los apostadores.

En casos excepcionales de fuerza mayor, los distribuidores reportarán la devolución de billetes vía fax, siempre y cuando la entidad operadora emita una autorización por escrito y disponga de los medios para incluirla en la relación que deben enviar a la Superintendencia Nacional de Salud

3.6. Plan de contingencia para solucionar problemas técnicos. En un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente circular, los operadores del juego de lotería adelantarán todas las medidas administrativas y gerenciales tendientes a garantizar el normal y oportuno flujo de información, relacionada a la devolución de la billetería y formularán un plan de contingencia para garantizar la solución de los inconvenientes de tipo técnico que se puedan presentar.

3.7. Responsabilidad ante la Superintendencia Nacional de Salud por el reporte de la información El representante legal de las entidades operadoras y administradoras del juego de lotería es responsable por el reporte de la información solicitada por la Superintendencia Nacional de Salud en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

4. SEGURIDAD LEGAL Y TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN.

Con ese objetivo, los archivos solicitados por esta circular y reportados a la Superintendencia vía electrónica deberán llegar debidamente autenticados, a través de una firma digital. Los estados financieros requieren de la firma del representante legal, del revisor fiscal y del contador; los demás reportes requieren la firma del representante legal y del revisor fiscal.

En consecuencia, las entidades obligadas por esta circular, deberán obtener un certificado digital, expedido por una organización debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para actuar como Entidad de Certificación.

Esta obligación será efectiva a partir del 1º de julio de 2005.

5. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

5.1. ACCESO Y CONTRASEÑA DE USUARIO

Todas las entidades se deberán identificar ante el sistema de la Superintendencia con un código de usuario y una contraseña, los cuales serán asignados por la Superintendencia Nacional de Salud, y remitidos a través de correo certificado y sellado, dirigido al Representante legal de cada entidad.

Una vez recibida la comunicación se deberá ingresar a la página Web y cambiar la contraseña. Es responsabilidad del representante legal de cada empresa del uso que tenga la contraseña asignada.

5.2. DATOS A REPORTAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS VÍA INTERNET

Las entidades obligadas por esta circular deberán, bajo la estructura y demás condiciones especificadas en el numeral 6 de esta circular, enviar la siguiente información:

- 5.2.1. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, por cada sorteo, un reporte denominado ***“Informe de ventas por sorteos Liquidación de sorteos. Tipo 301 - Subclase 001”***. Este reporte deberá ser remitido dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la realización del sorteo.
- 5.2.2. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, por cada sorteo, un reporte denominado ***“Informe de Ventas Foráneas. Tipo 302 - Subclase 002”***. Este reporte deberá ser remitida dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la realización del sorteo.
- 5.2.3. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, por cada sorteo, un reporte denominado ***“Informe Premios obtenidos por el público. Tipo 003 – Subclase 003”***. Este reporte deberá ser remitida dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la realización del sorteo.
- 5.2.4. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, por cada sorteo, un reporte denominado ***“Informe de control a distribuidores. Tipo 304 - Subclase 004”***. Esta información deberá ser remitida dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la realización del sorteo.

- 5.2.5. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, por cada sorteo, un reporte denominado **“Informe de cartera distribuidores. Tipo 305 - Subclase 005”**. Este informe deberá ser remitido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de los cortes trimestrales de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.
- 5.2.6. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, un reporte denominado **“Listado de distribuidores. Tipo 306 - Subclase - 006”**. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de los cortes semestrales de junio y diciembre de cada año.
- 5.2.7. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, un reporte denominado **“Estados financieros Tipo 314 - Subclase 007”**. Esta información deber ser remitida dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de los cortes trimestrales de marzo, junio y septiembre de cada año. El reporte con corte a diciembre, será remitido antes del quince de febrero del año siguiente.
- 5.2.8. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Premios pagados con valor superior a 20'000.000 Tipo 307 - Subclase - 009”**. Esta información deberá ser reportada dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de corte mensual.
- 5.2.9. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Premios pagados en el mes. Tipo 308 - Subclase 010**. La información debe ser enviada dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de corte mensual.
- 5.2.10. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Resultado de los sorteos Tipo 309 - Subclase 013”**. La información debe ser remitida dentro de la hora siguiente a la realización del sorteo.
- 5.2.11. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, una copia de la ejecución presupuestal remitida a la Contraloría General de la República bajo la denominación **“Ejecución Presupuesto de ingresos y gastos. Tipo 313 - Subclase 014”**. Esta información debe ser remitida dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a los cortes trimestrales de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- 5.2.12. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Devolución de billetes no vendidos. Tipo 310 - Subclase 015”**. Esta información deberá ser reportada por lo menos treinta (30) minutos antes del sorteo del primer premio.
- 5.2.13. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Informe de transferencias. Tipo 311 - Subclase 016”**. La información deberá ser remitida dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de corte mensual.

Este reporte y los comprobantes de pago deberán ser codificados de acuerdo con la siguiente tabla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
01	Impuesto a foráneas
02	Renta del monopolio - Porcentaje de ingresos
03	Impuesto a ganadores
04	Apuestas permanentes
05	Renta del monopolio utilidades
06	Anticipo a renta del monopolio -Porcentaje de los ingresos
07	Anticipo a renta del monopolio - Utilidades
08	Derechos de explotación (Propios de la operación por terceros)
09	Gastos de administración reconocidos (Propios de la operación por terceros)

5.2.14. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado “*Premios por pagar reclasificados (caducados) en el mes. Tipo 312 - Subclase 017*”. La información deberá ser enviada dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de corte mensual.

Los premios no reclamados deberán ser retirados de la cuenta contable en la que se registren los premios por pagar, para ser reclasificados en la cuenta contable de premios por pagar no reclamados. Los operadores del juego de lotería

5.3. ENVÍO DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS Y FORMATOS

5.3.1. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, una copia del Estado de resultados remitido a la Contaduría General de la Nación bajo la denominación “*Estado financieros por negocio - Subclase - 008*”, con las siguientes características:

5.3.1.1. **Datos solicitados.** El operador de Lotería enviará **cada trimestre** el estado de resultados y el balance, discriminando las operaciones de cada negocio, a nivel de subcuenta (seis dígitos).

5.3.1.2. **Forma de reporte.** Estos datos deben ser enviados al correo electrónico snsrenta@supersalud.gov.co, en una hoja electrónica y en forma impresa.

5.3.1.3. **Nombre del archivo.** El archivo se denominará: XYYYMMMAAAA.txt

Donde:

XX = Código de la Lotería asignado por la Superintendencia Nacional de Salud

YYY = Código del reporte (008)

MM = Mes de corte (03, 06, 09 y 12)

AAAA = Año

5.3.1.4. **Términos para enviar el reporte.** La información debe ser remitida dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de los

cortes trimestrales de marzo, junio y septiembre. El reporte con corte a diciembre será remitido antes del quince de febrero del año siguiente.

5.3.2. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado "**Plan de premios - Subclase 011**", con las siguientes características:

5.3.2.1. **Datos solicitados.** El operador de Lotería reportará, en **cada cambio de plan de premios**, los siguientes datos:

Número de series
Billetes Emitidos
Número de fracciones por billete
Fracciones emitidas
Valor billete
Valor fracción
Valor total de la emisión
Acto Administrativo
Fecha del Acto Administrativo
Tipo de premio
Código del premio
Número consecutivo
Cantidad
Valor bruto premio por fracción
Valor bruto del premio por billete

5.3.2.2. **Forma de Envío.** Copia impresa o fotocopia del acto administrativo.

5.3.2.3. **Términos para enviar el reporte.** Dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a su aprobación.

5.3.2.4. **Sistema de códigos para el plan de premios.** El plan de premios y los demás reportes que solicite la Superintendencia deben ser codificados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

5.3.2.5. **Instrucciones para aplicar la tabla de códigos.** Al crear y aplicar la tabla de códigos, los premios deben ser ordenados de mayor a menor.

Cuando el premio no haga parte de tabla indicada en esta circular, la entidad operadora le solicitará a la Superintendencia la asignación del código correspondiente; si la entidad numera sus billetes con más de cuatro cifras procederá de la misma manera.

5.3.2.6. **Impuesto a ganadores.** El valor del impuesto a ganadores que eventualmente asuma el operador del juego de lotería deberá, ser tenido en cuenta para calcular el valor bruto del premio.

Todos los premios definidos en el correspondiente plan, hacen parte de la base para calcular el impuesto a ganadores.

5.3.2.7. **Tabla de Tipo Premios.** Los planes de premios y los reportes de que trata esta circular, se codificarán de acuerdo al procedimiento y la tabla que se presenta a continuación:

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

Al crear y aplicar la tabla de códigos, los premios deben ser ordenados de mayor a menor.

Cuando el premio no haga parte de tabla indicada en esta circular, la entidad operadora le solicitará a la Superintendencia la asignación del código correspondiente; si la entidad numera sus billetes con más de cuatro cifras procederá de la misma manera.

Impuesto a ganadores. El valor del impuesto a ganadores que eventualmente asuma el operador del juego de lotería deberá, ser tenido en cuenta para calcular el valor bruto del premio.

Todos los premios definidos en el correspondiente plan, hacen parte de la base para calcular el impuesto a ganadores.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
Premio mayor	
101	Premio mayor
Premios secos	
201	Premio seco 1
202	Premio seco 2
203	Premio seco 3
Otros premios	
301	Siguiendo la secuencia de este grupo de códigos, registre los tipos de premios no referenciados explícitamente con los demás códigos.
302	
303	
(...)	
Aproximaciones al premio mayor	
Con serie:	
401	Primera cifra
402	Segunda cifra
403	Tercera cifra
404	Cuarta cifra (Última cifra)
405	Primera y segunda cifras (Dos primeras)
406	Primera y tercera cifras
407	Primera y cuarta cifras
408	Segunda y tercera cifras
409	Segunda y cuarta cifras
410	Tercera y cuarta cifras (Dos últimas)
411	Primera, segunda y tercera cifras (Tres primeras)
412	Primera, tercera y cuarta cifras (Primera y dos últimas)
413	Primera, segunda y cuarta (Dos primeras y última)
414	Segunda, tercera y cuarta (Tres últimas)
415	Cuarta, tercera segunda y primera. (Mayor invertido)
416	Anterior al mayor
417	Posterior al mayor
Sin serie	
418	Primera Cifra
419	Segunda Cifra

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
420	Tercera Cifra
421	Cuarta Cifra (Última cifra)
422	Primera y segunda cifras (Dos primeras)
423	Primera y tercera cifras
424	Primera y cuarta cifras
425	Segunda y tercera cifras
426	Segunda y cuarta cifras
427	Tercera y cuarta cifras (Dos últimas)
428	Primera, segunda y tercera cifras (Tres primeras)
429	Primera, tercera y cuarta cifras (Primera y dos últimas)
430	Primera, segunda y cuarta (Dos primeras y última)
431	Segunda, tercera y cuarta (Tres últimas)
432	Primera, segunda, tercera y cuarta cifras. (Mayor distinta serie)
433	Cuarta, tercera segunda y primera. (Mayor invertido)
Aproximaciones a la serie del mayor	
434	Serie del mayor
Aproximaciones a Premios secos	
501	Cualquier seco en diferente serie
502	Premio seco 1 en diferente serie
503	Premio seco 2 en diferente serie
504	Premio seco 3 en diferente serie
(...)	
Aproximaciones a otros premios	
601	Siguiendo la secuencia de este grupo de códigos, registre las aproximaciones de los otros premios no referenciados explícitamente con los demás códigos..
602	
603	
604	
(...)	

5.3.3. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado “*Calendario de Sorteos - Subclase 012*”, con las siguientes características:

5.3.3.1. **Datos solicitados.** El operador de Lotería reportará **cada año**, los siguientes datos:

Número del sorteo
Día del Sorteo
Fecha del Sorteo
Hora del Sorteo

5.3.3.2. **Forma de Envío.** Copia impresa o fotocopia del acto administrativo

5.3.3.3. **Términos para enviar el reporte.** El 15 de noviembre de cada año.

5.3.4. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud, un reporte denominado “**Informes de hoja de vida de las loterías - Subclase 018**”, con las siguientes características:

5.3.4.1. **Cuando se presenten novedades**, los siguientes datos:

- a) *Identificación*
 - Razón social
 - Nit
 - Dirección del Domicilio
 - Teléfonos
 - Fax
 - Correo Electrónico
 - Apartado Aéreo
- b) *Tipo de entidad*
(Empresa industrial y comercial del estado, Sociedad de capital público departamental)
- c) *Última reforma de estatutos o creación*
 - Fecha
 - Acto administrativo
- d) *Juegos de suerte y azar que explota y/o administra*
- e) *Juegos de suerte y azar que opera directamente*
- f) *Juegos de suerte y azar que opera por medio de terceros*
- g) *Concesionarios por tipo de juego*
 - Nombre
 - Contrato o autorización
 - Periodo contratado o autorizado
- h) *Departamentos, municipios u otros autorizados a los cuales les administra y/o explota el monopolio del juego de loterías, por tipo de juego*
- i) *Descripción de la lotería que administra*
 - Nombre
 - Día de juego
 - Valor de la emisión
 - Relación ventas emisión semestre anterior

5.3.4.2. Los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las entidades operadoras y administradoras del juego de lotería tradicional se registrarán en la Superintendencia Nacional de Salud **cuando se presenten novedades**, suministrando los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- Cédula
- Acto de nombramiento y fecha
- Acta de posesión y fecha
- Domicilio (Dirección notificaciones)

5.3.4.3. Los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las entidades operadoras y administradoras del juego de lotería, en **el**

momento de su retiro, registrarán en la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes datos:

Fecha de retiro y acto administrativo
Domicilio (Dirección notificaciones)

- 5.3.4.4. Los contadores y revisores fiscales de las entidades operadoras y administradoras del juego de lotería tradicional se registrarán en la Superintendencia Nacional de Salud **cuando se presenten novedades**, suministrando los siguientes datos:

Nombre
Matrícula
Cédula
Dirección
Teléfono
Acto de nombramiento
Periodo (Del revisor fiscal)

- 5.3.4.5. **Forma de Envío.** Comunicación escrita y copia impresa o fotocopia del acto administrativo.

- 5.3.4.6. **Términos para enviar los reportes.** La información debe ser remitida dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de los cortes trimestrales de marzo, junio y septiembre. El reporte con corte a diciembre será remitido antes del quince de febrero del año siguiente.

- 5.3.5. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Comprobante de pago de las transferencias - Subclase 019”**. Este reporte estará compuesto de los siguientes documentos: Copia del recibo de caja expedido por el Fondo de Salud beneficiario del pago o transferencia, los recursos y copia del comprobante de egreso, y copia del volante de consignación o del comprobante giro cuando sea del caso.

Cuando un pago comprenda más de un periodo y/o más de un concepto, se anexará una nota de aplicación al correspondiente comprobante de pago.

- 5.3.5.1. **Datos solicitados.** El operador de **Lotería** consignará en el comprobante o comprobantes de Pago y **por cada operación**, por lo menos los siguientes datos. los siguientes datos:

Código de la Lotería
Mes de generación "periodo"
Año de generación "periodo"
Concepto (según tabla de conceptos de transferencia)
Documento
Valor de la operación (Valor transferido)
Fecha de la operación
Entidad que recibe el pago
Titular del monopolio

- 5.3.5.2. **Forma de Envío.** Copia de las respectivas pruebas de pago de las transferencias.

- 5.3.5.3. **Términos para enviar el reporte.** La información debe ser remitida dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de corte mensual.
- 5.3.6. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Declaración de impuesto a ganadores - Subclase 021”**.
- 5.3.6.1. **Datos solicitados.** Este reporte constará de una copia de la declaración de impuesto a ganadores, presentada **por cada mes** ante la autoridad correspondiente y la prueba de pago del impuesto a cargo.
- 5.3.6.2. **Forma de Envío.** Copia de la declaración y de las pruebas de pago de las transferencias.
- 5.3.6.3. **Términos para enviar el reporte.** La información debe ser remitida dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de corte mensual.
- 5.3.7. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Declaración de impuesto de loterías foráneas - Subclase 022”**.
- 5.3.7.1. **Datos solicitados.** Este reporte constará de una copia de la declaración de impuesto a loterías foráneas, presentada **por cada mes** ante la autoridad correspondiente y la prueba de pago del impuesto a cargo.
- 5.3.7.2. **Forma de Envío.** Copia de la declaración y de las pruebas de pago de las transferencias.
- 5.3.7.3. **Términos para enviar el reporte.** La información debe ser remitida dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de corte mensual.
- 5.3.8. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado **“Proyecto de distribución de utilidades Subclase 023”**.
- 5.3.8.1. **Datos solicitados.** Este reporte constará de una copia del proyecto de distribución de utilidades aprobado por la Junta Directiva de la entidad operadora, presentada **cada año**, ante la autoridad correspondiente y la prueba de pago del impuesto a cargo.

En dicho documentos se deberá dejar constancia de:

- La amortización de los anticipos a las utilidades de la vigencia.
 - La autorización del giro del saldo de utilidades pendiente.
 - Las capitalizaciones y reservas de capitalización efectuadas con autorización del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- 5.3.8.2. **Forma de Envío.** Copia de la declaración y de las pruebas de pago de las transferencias.
- 5.3.8.3. **Términos para enviar el reporte.** La información debe ser remitida dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de corte mensual.

5.3.9. Los operadores del juego de lotería tradicional enviarán a la Superintendencia Nacional de Salud un reporte denominado “*Acta de los sorteos Subclase 024*”

5.3.9.1. **Datos solicitados.** Por cada sorteo de la lotería tradicional se deberá elaborar un acta que debe ser suscrita por las autoridades del sorteo, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de las autoridades que presenciaron el sorteo, indicando: el nombre, cargo y entidad a la cual representa.
- b) Nombre de los funcionarios encargados de abrir el recinto, desconectar las alarmas y romper los sellos de seguridad, los cuales deben ser verificados previamente para que determinar que estos correspondan con los colocados al finalizar el sorteo anterior, describiendo las circunstancias en las cuales fueron realizadas esta actividad.
- c) Nombre de las personas que efectúan los lanzamientos o accionan la balotera.
- d) Número y color de las ruedas que se excluyen y de las que participan en el sorteo y método por el cual fueron elegidas. O número del juego de balotas y el método para elegirlo.
- e) Resultado de las pruebas previas.
- f) Número y serie de los billetes que obtuvieron cada uno de los premios ofrecidos.
- g) Número de los sellos que se colocan a cada rueda o baloteras al finalizar el sorteo.
- h) Cantidad de billetes perforados con anterioridad al sorteo.

6. ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS A REPORTAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE EXPLOTEN, ADMINISTREN U OPEREN EL JUEGO DE LOTERÍA TRADICIONAL

A continuación se define la forma y estructura como debe ser reportada, por parte de las **entidades que exploten, administren u operen el juego de lotería tradicional**, la información requerida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

6.1. FORMA DE ENVÍO.

Estos archivos deben cumplir totalmente con la estructura y características que se describen en esta circular y la información debe ser reportada a través del sitio WEB www.supersalud.gov.co, en el enlace que para ese fin habilite la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

6.2. GENERALIDADES SOBRE EL FORMATO DE LOS CAMPOS.

- ♦ La información debe ser reportada en archivos planos con extensión .txt.
- ♦ Todo los archivos excepto el tipo de archivo N. 14: **Estados Financieros**, deben ser creados con estructura de ancho fijo
- ♦ En la formación de los campos se debe tener en cuenta las siguientes generalidades:

Longitud: Cada campo que conforma los registros se deben construir cumpliendo con las posiciones y longitudes dada en cada requerimiento.

Tipo de datos:

Carácter: Datos texto que deben ser justificados a la izquierda completando su longitud con espacios en blanco.

- Numérico:** Solo números **sin formato** de separador de miles, ni signo pesos. Deben ir justificados a la derecha anteponiéndoles tantos ceros sean necesarios para completar su longitud.
- Fecha:** Son datos que se comportan como texto. Siempre deben ir con el formato dd/mm/aaaa incluyendo el carácter de separador (/) de cada uno, es decir la fecha siempre es de 10 caracteres.

6.3. INFORMACION A REPORTAR

Las entidades obligadas por esta circular a reportar, deberán enviar la siguiente información por medio de archivos planos con extensión .txt:

Descripción	Tipo de Archivo
Informe de Ventas por Sorteos	01
Informe de Ventas foráneas	02
Informe de premios obtenidos por el público	03
Informe Control de distribuidores	04
Informe de Cartera de Distribuidores	05
Listado de Distribuidores	06
Relación de pago de premios mayores	07
Informe de premios pagados en el mes	08
Informe de resultado de Sorteos	09
Informe de Devoluciones	10
Informe de Transferencias	11
Informe de premios caducados en el mes	12
Ejecución Presupuesto de ingresos y gastos	13
Estados Financieros	14

6.4. COMPOSICIÓN DE LOS ARCHIVOS A REPORTAR

Cada archivo estará conformado por uno o varios formatos (tipo de información) y deberá contener como mínimo cuatro tipos de registros así:

6.4.1. Registro tipo 001. Registro de encabezado o inicio de archivo.

Este registro contiene los datos que identifican a la entidad que remite la información. En cada archivo que se envíe deberá incluirse solamente un registro de este tipo, debe ser el primero y construirse bajo la siguiente estructura:

Campo	Descripción	Longitud	Posición Inicial	Posición Final
1	Número (consecutivo) del registro. En este caso será 1.	7	1	7
2	Tipo de Registro. En este caso será 001	3	8	10
3	Código de la lotería asignado por la Superintendencia Nacional de Salud	16	11	26
4	Fecha de corte del período que reporta (DD/MM/AAAA)	10	27	36

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

Campo	Descripción	Longitud	Posición Inicial	Posición Final
5	Número total de registros que contiene el archivo, en la totalidad de registros se debe contar los registros tipo 01, 02 y 999.	7	37	43

6.4.2. Registro tipo 002. Registro de inicio de información.

Anuncia el inicio de un grupo de registros tipo 3xx, a través de los cuales se reporta la información requerida. En cada archivo existirán tantos registros 002 como grupo de registros tipo 3xx sean reportados en el mismo y debe cumplir la siguiente estructura:

Campo	Descripción	Longitud	Posición Inicial	Posición Final
1	Número (consecutivo) del registro	7	1	7
2	Tipo de Registro. En este caso será 002.	3	8	10
3	Clase de la información que se reporta, a continuación de este registro (Ver tabla de referencia N.7.1)	1	11	11
4	Subclase de la información que se reporta, a continuación de este registro (Ver tabla de referencia No. 7.1)	3	12	14

6.4.3. Registros tipo 3xx. Contiene los datos de los diferentes tipos de información requeridos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en esta circular.

6.4.4. Registro Tipo 999. De fin de archivo.

Señala la finalización del archivo remitido. En cada archivo que se envíe deberá incluirse solamente un registro de este tipo, debe ser el último y debe seguir la estructura siguiente.

Campo	Descripción	Longitud	Posición Inicial	Posición Final
1	Número Consecutivo del registro	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 999	3	8	10

6.5. ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS A REPORTAR

6.5.1. Tipo de Archivo 01: Informe de Ventas por Sorteos

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

Nombre: *lrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 01)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año que reporta

Término: Debe ser remitido dentro de los siete (7) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo.

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 301, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 301	Numérico	3	8	10
3	Numero de sorteo	Numérico	5	11	15
4	Código del concepto según tabla de referencia No.7.2	Numérico	3	16	18
5	Valor de cada concepto	Numérico	16	19	34

6.5.2. Tipo de Archivo 02: Informe de Ventas Foráneas

Nombre: *lrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 02)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año que reporta

Término: Debe ser remitido dentro de los siete (7) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo.

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 302, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICION	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 302	Numérico	3	8	10
3	Numero de sorteo	Numérico	5	11	15
4	Código del Departamento. Según tabla DANE	Numérico	2	16	17
5	Cantidad en fracciones distribuidas	Numérico	13	18	30
6	Cantidad de fracciones devueltas	Numérico	13	31	43
7	Cantidad de billetes distribuidos	Numérico	13	44	56
8	Valor de venta en fracciones	Numérico	16	57	72

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICION	
				INICIAL	FINAL
9	Valor Bruto de las ventas	Numérico	16	73	88
10	Valor Nominal de las ventas	Numérico	16	89	104
11	Valor del impuesto generado por ventas foráneas	Numérico	16	105	120

6.5.3. Tipo de Archivo 03: Informe Premios obtenidos por el público

Nombre: *lrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería asignado por la Superintendencia Nacional de Salud
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 03)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año en el que reporta

Término: Debe ser remitido dentro de los siete (7) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo.

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 303, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 303	Numérico	3	8	10
3	Numero del sorteo	Numérico	5	11	15
4	Numero del billete	Numérico	5	16	20
5	Numero de la Serie	Numérico	3	21	23
6	Número de la fracción	Numérico	3	24	26
7	Código del tipo de premio obtenido según tabla de referencia N. 7.3	Numérico	3	27	29
8	Valor del premio obtenido según código anterior	Numérico	16	30	45

6.5.4. Tipo de Archivo 04: Informe de control a distribuidores

Nombre: *lrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 04)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año en el que reporta

Término: Debe ser remitido dentro de los siete (7) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo.

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 304, con la siguiente estructura:

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 304	Numérico	3	8	10
3	Nit del distribuidor sin guión ni digito de chequeo	Numérico	16	11	26
4	Número del sorteo	Numérico	5	27	31
5	Cantidad de fracciones asignada	Numérico	13	32	44
6	Valor del cupo asignado	Numérico	16	45	60
7	Número de fracciones distribuidas	Numérico	13	61	73
8	Número de fracciones devueltas	Numérico	13	74	86
9	Número de fracciones vendidas	Numérico	13	87	99
10	Valor en pesos de las fracciones distribuidas	Numérico	16	100	115
11	Valor en pesos de las fracciones vendidas	Numérico	16	116	131
12	Porcentaje de comisión. Debe ser 3 posiciones enteras separadas con el carácter punto(.) y dos decimales	Numérico	6	132	137
13	Valor en pesos de la comisión	Numérico	16	138	153
14	Porcentaje	Numérico	6	154	159
15	Código departamento según tabla del DANE	Numérico	2	160	161

6.5.5. Tipo de Archivo 05: Informe de cartera distribuidores

Nombre: *llrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 05)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año en el que reporta

Término: Este archivo deberá ser remitido dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 305, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 305	Numérico	3	8	10

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
3	Nit del distribuidor sin guión ni dígito de chequeo	Numérico	16	11	26
4	Mes	Numérico	2	27	28
5	Año	Numérico	4	29	32
6	Valor en pesos de las cuentas por cobrar	Numérico	16	33	48
7	Valor en pesos de la cartera a una semana	Numérico	16	49	64
8	Valor en pesos de la cartera a dos semanas	Numérico	16	65	80
9	Valor en pesos de la cartera a tres semanas	Numérico	16	81	96
10	Valor en pesos de la cartera a cuatro semanas	Numérico	16	97	112
11	Valor en pesos de la cartera a 60 días	Numérico	16	113	128
12	Valor en pesos de la cartera mayor a 60 días	Numérico	16	129	144

6.5.6. Tipo de Archivo 06: Listado de distribuidores

Nombre: *lrrsaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 01)
 s =Número de semestre que reporta
 aaaa = año en el que reporta

Término: Este archivo deberá ser remitido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de los cortes semestrales de junio y diciembre de cada año o cuando se presente novedades.

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 306, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 306	Numérico	3	8	10
3	Nit Distribuidor	Numérico	5	11	26
4	Departamento de Venta	Numérico	2	27	28
5	Cupo	Numérico	16	29	44
6	Numero	Numérico	7	45	51
7	Fecha de vencimiento	Numérico	10	52	61
8	Valor	Numérico	16	62	77
9	Porcentaje de comisión	Numérico	5	78	82
10	Tipo de garantía	Carácter	16	83	98

6.5.7. Tipo de Archivo 07: Premios pagados con valor superior a 20'000.000

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

Nombre: *lrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 07)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año en el que reporta

Término: Este archivo deberá ser remitido dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 307 con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 307	Numérico	3	8	10
3	Número del sorteo	Numérico	5	11	15
4	Tipo de premio ganado. Según tabla de referencia No. 7.3	Numérico	3	16	18
5	Mes	Numérico	2	19	20
6	Año	Numérico	4	21	24
7	Número del billete ganador	Numérico	5	25	29
8	Número de la serie	Numérico	3	30	32
9	Número de la fracción	Numérico	3	33	35
10	Valor premio pagado	Numérico	16	36	51
11	Valor del impuesto a ganadores generado	Numérico	16	52	67
12	Número de identificación del beneficiario	Numérico	16	68	83
13	Nombre completo del beneficiario	Carácter	60	84	143

6.5.8. Tipo de Archivo 08: Premios pagados en el mes

Nombre: *lrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 08)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año en el que reporta

Término: Este archivo deberá ser remitido dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 308, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL L	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 308	Numérico	3	8	10

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
3	Número del sorteo	Numérico	5	11	15
4	Tipo de premio ganado. Según tabla de referencia N.7.3	Numérico	3	16	18
5	Mes	Numérico	2	19	20
6	Año	Numérico	4	21	24
7	Número del billete ganador	Numérico	5	25	29
8	Número de la serie	Numérico	3	30	32
9	Número de la fracción	Numérico	3	33	35
10	Valor premio pagado	Numérico	16	36	51
11	Valor del impuesto a ganadores generado	Numérico	16	52	67

6.5.9. Tipo de Archivo 09: Resultados del sorteo

Nombre: *llrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 09)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año en el que reporta

Termino: Debe ser remitido dentro de la hora siguiente a la realización del sorteo
Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 309, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 309	Numérico	3	8	10
3	Número del sorteo	Numérico	5	11	15
4	Tipo de premio. Según tabla de referencia N. 7.3	Numérico	3	16	18
5	Consecutivo del premio:	Numérico	3	19	21
6	Número ganador	Numérico	5	22	26
7	Número de la serie ganadora	Numérico	3	27	29

6.5.10. Tipo de Archivo 10: Devolución de billetes no vendidos

Nombre: *llrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 10)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año en el que reporta

Término: Deberá ser reportado por lo menos treinta (30) minutos antes del sorteo del primer premio.
Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 310, con la siguiente estructura:

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICION	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 310	Numérico	3	8	10
3	Número del sorteo	Numérico	5	11	15
4	Nit del distribuidor sin guión ni dígito de chequeo	Numérico	16	16	31
5	Número del billete	Numérico	5	32	36
6	Número de la serie	Numérico	3	37	39
7	Número de la fracción	Numérico	3	40	42
8	Número del Paquete	Numérico	4	43	46

6.5.11. Tipo de Archivo 11: Reporte de Transferencias

Nombre: *lrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 11)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año en el que reporta

Término: Este archivo deberá ser remitido dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 311, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 311	Numérico	3	8	10
3	Código del Impuesto. Según tabla de referencia N. 7.4	Numérico	3	11	13
4	Número del mes que declara	Numérico	2	14	15
5	Número del año que declara	Numérico	4	16	19
6	Nit del Beneficiario: De la Secretaria Departamental o Municipal	Numérico	16	20	35
7	Numero de cuenta bancaria	Numérico	25	36	60
8	Fecha de pago	Numérico	10	61	70
9	Mes reportado	Numérico	2	71	72
10	Ano reportado	Numérico	4	73	76
11	Valor transferido	Numérico	16	77	92
12	Detalle soportes aportados	Carácter	60	93	152

6.5.12. Tipo de Archivo 12: Premios por pagar reclasificados (*) (Caducados) en el mes

Nombre: *llrrtttaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería asignado por la Superintendencia Nacional de Salud
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 12)
 ttt =Número de sorteo
 aaaa = año que reporta

Término: Este archivo deberá ser remitido dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la realización de cada sorteo

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 312, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	LONGITUD	POSICIÓN	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7
2	Tipo de registro. Siempre será 312	Numérico	3	8	10
3	Número del sorteo	Numérico	5	11	15
4	Código del tipo de premio. Según tabla de referencia N. 7.3	Numérico	3	16	18
5	Número del Billeto	Numérico	5	19	23
6	Numero de la serie	Numérico	3	24	26
7	Número de la fracción	Numérico	3	27	29
8	Valor en pesos del premio caducado	Numérico	16	30	45
9	Mes	Numérico	2	46	47
10	Año	Numérico	4	48	51

(*) **Reclasificación.** Los premios no reclamados deberán ser retirados de la cuenta contable en la que se registren los premios por pagar, para ser reclasificados en la cuenta contable de premios por pagar no reclamados.

6.5.13. Tipo de Archivo 13: Ejecución Presupuesto de ingresos y gastos

Nombre: *llrrmmaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 13)
 mm = Número de mes que reporta
 aaaa = Año en el que reporta

Término: La información debe ser remitida dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de corte mensual.

Contenido: Además de los registros tipo 001, 002 y 999 deberá contener los registros tipo 313, con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO DATO	LONGITUD	POSICION	
				INICIAL	FINAL
1	Número consecutivo del renglón	Numérico	7	1	7

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO DATO	LONGITUD	POSICION	
				INICIAL	FINAL
2	Tipo de registro. Siempre será 313	Numérico	3	8	10
3	Número del sorteo	Numérico	5	11	15
4	Código del tipo de premio. Según tabla anexa N. 7.3	Numérico	3	16	18
5	Número del Billete	Numérico	5	19	23
6	Numero de la serie	Numérico	3	24	26
7	Número de la fracción	Numérico	3	27	29
8	Valor en pesos del premio caducado	Numérico	16	30	45

6.5.14. Tipo de Archivo 14: Estados Financieros

Nombre: *llrrnaaaa.txt* donde:
 ll = Código de la lotería
 rr =Tipo de Archivo (Siempre será 14)
 n =Número de trimestre
 aaaa = año en el que reporta

Término: Este archivo deberá ser remitido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de los cortes trimestrales de marzo, junio y septiembre. El reporte con corte a diciembre deberá ser remitido antes del quince (15) de febrero de año siguiente.

Contenido: Este archivo debe generarse en formato ASCII, y extensión .txt. Cada campo debe ir separado por el carácter pipe (|), con la siguiente estructura:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO
1	Código de departamento. Según tabla DANE	Texto de dos caracteres
2	Código de municipio. Según tabla DANE	Texto de tres caracteres
3	Nit de la entidad que reporta. Sin separador ni digito de chequeo	Numérico máximo de 16 caracteres
4	Código de entidad. Asignado por la Superintendencia	Texto de tres caracteres
5	Fecha de corte	dd/mm/aaaa de 10 caracteres
6	Código del tipo de cuenta. Escriba 1 = si es corriente, 2 = si es No corriente y 0 = para los demás tipos de cuentas.	Numérico de 1 carácter
7	Código de la cuenta a reportar (A sexto nivel).Según el plan único de cuentas.	Numérico máximo de 6 caracteres
8	Valor de la cuenta. Si utiliza decimal debe ser separado por punto y dos caracteres a la derecha.	Numérico máximo de 16 caracteres

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

7. TABLAS DE REFERENCIA**7.1. TABLA DE CLASIFICACIÓN TIPOS DE INFORMACIÓN**

CÓDIGO TIPO	DESCRIPCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN	CLASE	SUBCLASE
301	Informe de Ventas y Sorteos	1	001
302	Informe de Ventas foráneas	2	002
303	Informe de premios obtenidos por el público	2	003
304	Informe de Control a distribuidores	2	004
305	Informe de Cartera de Distribuidores	2	005
306	Listado de Distribuidores	2	006
307	Premios ganados con valor superior a 20'000.000	2	009
308	Premios pagados en el mes	2	010
309	Resultado de los Sorteos	2	013
310	Devolución de billetes no vendidos	2	015
311	Informe de Transferencias	2	016
312	Premios por pagar reclasificados (caducados) en el mes	1	017
313	Ejecución Presupuestal	2	014
314	Estados financieros	N.A *	N.A*

* N.A. No aplica

7.2. TABLA CÓDIGOS DE VENTAS Y SORTEOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
1	Emisión Número de Billetes
2	Emisión Número fracciones por billete
3	Emisión total fracciones
4	Emisión valor fracciones
5	Valor total Emisión
6	Distribución Fracciones Locales
7	Distribución Fracciones Foráneas
8	Fracciones devueltas locales
9	Fracciones devueltas foráneas
10	Premios poder del Público
11	Billetes no distribuidos
12	Distribución billetes local
13	Distribución billetes foráneas
14	Fracciones no distribuidas
15	Total Fracciones devueltas
16	Ventas fracciones locales
17	Ventas fracciones foráneas
18	Venta total fracciones
19	Valor ventas brutas locales
20	Valor ventas brutas foráneas
21	Total Valor ventas brutas
22	Venta valor nominal
23	Impuesto foráneas generado
24	Gastos comisiones
25	Renta monopolio

7.3. TABLA DE TIPO DE PREMIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
Premio mayor	
101	Premio mayor
Premios secos	
201	Premio seco 1
202	Premio seco 2
203	Premio seco 3
Otros premios	
301	Siguiendo la secuencia de este grupo de códigos, registre los tipos de premios no referenciados explícitamente con los demás códigos.
302	
303	
(...)	
Aproximaciones al premio mayor	
Con serie:	
401	Primera cifra
402	Segunda cifra
403	Tercera cifra
404	Cuarta cifra (Última cifra)
405	Primera y segunda cifras (Dos primeras)
406	Primera y tercera cifras
407	Primera y cuarta cifras
408	Segunda y tercera cifras
409	Segunda y cuarta cifras
410	Tercera y cuarta cifras (Dos últimas)
411	Primera, segunda y tercera cifras (Tres primeras)
412	Primera, tercera y cuarta cifras (Primera y dos últimas)
413	Primera, segunda y cuarta (Dos primeras y última)
414	Segunda, tercera y cuarta (Tres últimas)
415	Cuarta, tercera segunda y primera. (Mayor invertido)
416	Anterior al mayor
417	Posterior al mayor
Sin serie	
418	Primera Cifra
419	Segunda Cifra
420	Tercera Cifra
421	Cuarta Cifra (Última cifra)
422	Primera y segunda cifras (Dos primeras)
423	Primera y tercera cifras
424	Primera y cuarta cifras
425	Segunda y tercera cifras
426	Segunda y cuarta cifras
427	Tercera y cuarta cifras (Dos últimas)
428	Primera, segunda y tercera cifras (Tres primeras)
429	Primera, tercera y cuarta cifras (Primera y dos últimas)

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
430	Primera, segunda y cuarta (Dos primeras y última)
431	Segunda, tercera y cuarta (Tres últimas)
432	Primera, segunda, tercera y cuarta cifras. (Mayor distinta serie)
433	Cuarta, tercera segunda y primera. (Mayor invertido)
Aproximaciones a la serie del mayor	
434	Serie del mayor
Aproximaciones a Premios secos	
501	Cualquier seco en diferente serie
502	Premio seco 1 en diferente serie
503	Premio seco 2 en diferente serie
504	Premio seco 3 en diferente serie
(...)	
Aproximaciones a otros premios	
601	Siguiendo la secuencia de este grupo de códigos, registre las aproximaciones de los otros premios no referenciados explícitamente con los demás códigos..
602	
603	
604	
(...)	

Se debe tener en cuenta las especificaciones dadas en el numeral 5.5.7. de esta circular

7.4. TABLA CÓDIGO DE IMPUESTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
01	Impuesto a foráneas
02	Renta del monopolio - Porcentaje de ingresos
03	Impuesto a ganadores
04	Apuestas permanentes
05	Renta del monopolio utilidades
06	Anticipo a renta del monopolio -Porcentaje de los ingresos
07	Anticipo a renta del monopolio - Utilidades
08	Derechos de explotación (Propios de la operación por terceros)
09	Gastos de administración reconocidos (Propios de la operación por terceros)

7.5. TABLA CÓDIGO DE LOTERIAS -

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
01	Empresa Comercial de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico
02	Lotería de Bogotá
03	Lotería de Bolívar
04	Lotería de Boyacá
05	Lotería de Caquetá
06	Lotería de Cauca
07	Lotería de Córdoba
08	Lotería de la Cruz Roja Colombiana
09	Lotería de Cúcuta
10	Lotería de Cundinamarca

Vigilancia para el juego de Lotería Tradicional

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO
11	Empresa Comercial de Loterías del Chocó
12	Empresa Departamental de Loterías, de Juegos de Suerte y Azar de La Guajira
13	Empresa Comercial de Loterías y Apuestas Permanentes del Huila
14	Lotería de Libertador y Apuestas Permanentes del Magdalena
15	Empresa Municipal para la Salud de Manizales
16	Lotería de Medellín – Beneficencia de Antioquia.
17	Lotería de Meta
18	Lotería de la Beneficencia de Nariño
19	Lotería de Quindío
20	Lotería del Risaralda
21	Lotería de la Financiera Departamental de Salud Sucre –Finsalud
22	Lotería de Santander
23	Lotería del Tolíma
24	Lotería de la Beneficencia del Valle
25	Lotería del Cesar La Vallenata
26	Lotería la Nueve Millonaria de la Nueva Colombia Ltda.
35	Sorteo Extraordinario Asociados S. A.
37	Sorteo Extraordinario de Colombia
50	Sorteo Extraordinario de Navidad
51	Loterías Departamentales Limitada – Sorteo Extraordinario Nacional.
52	Sorteo Extraordinario de la Lotería de Bogotá

8. SANCIONES

De conformidad con las atribuciones de esta Superintendencia y el procedimiento vigente, esta Superintendencia impondrá las sanciones contempladas en los artículos 23° y 24° del Decreto 1259 de 1994 y en el artículo 53° de la Ley 643 de 2001.

9. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

CESAR AUGUSTO LOPEZ BOTERO

Superintendente Nacional de Salud